

9. Estados Unidos-Portugal.
10. Alemania-Irlanda.
11. Dinamarca-Senegal.
12. Camerún-Arabia Saudí.
13. Suecia-Nigeria.
14. España-Paraguay.
15. Argentina-Inglaterra.

- R-1. Brasil-Turquía.
- R-2. Italia-Ecuador.
- R-3. Francia-Uruguay.

Jornada 43.ª (Selecciones Nacionales)

9/13 de junio de 2002

1. Sudáfrica-España.
2. México-Ecuador.
3. Costa Rica-Turquía.
4. Japón-Rusia.
5. Corea-Estados Unidos.
6. Túnez-Bélgica.
7. Portugal-Polonia.
8. Dinamarca-Francia.
9. Senegal-Uruguay.
10. Camerún-Alemania.
11. Arabia Saudí-Irlanda.
12. Suecia-Argentina.
13. Nigeria-Inglaterra.
14. Eslovenia-Paraguay.
15. Costa Rica-Brasil.

- R-1. Turquía-China.
- R-2. México-Italia.
- R-3. Ecuador-Croacia.

Segundo.—Para el desarrollo de los concursos de pronósticos de estas tres jornadas, relativas al Campeonato del Mundo de Fútbol de 2002, será de aplicación lo previsto en las normas que regulan los concursos de pronósticos de Apuestas Deportivas aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado de fechas 19 de julio de 2000 y 12 de julio de 2001, con las siguientes excepciones:

1.ª La validación de apuestas de la Jornada 41.ª se realizará desde el día 20 al 25 de mayo de 2002 inclusive. Los partidos objeto de pronóstico se celebrarán desde el día 26 de mayo al día 2 de junio de 2002 y el escrutinio de las apuestas se efectuará el mismo día 2 de junio.

2.ª La validación de apuestas de la Jornada 42.ª se realizará desde el día 27 de mayo al día 1 de junio de 2002 inclusive. Los partidos objeto de pronóstico se celebrarán desde el día 2 al día 7 de junio de 2002 y el escrutinio de las apuestas se efectuará el mismo día 7 de junio.

3.ª La validación de apuestas de la Jornada 43.ª se realizará desde el día 3 al día 8 de junio de 2002 inclusive. Los partidos objeto de pronóstico se celebrarán desde el día 9 al día 13 de junio de 2002 y el escrutinio de las apuestas se efectuará el mismo día 13 de junio.

4.ª El texto de la norma 37, exclusivamente a efectos del desarrollo de las jornadas 41, 42 y 43, queda redactado como sigue:

«Serán nulos a efectos de estas normas los resultados de los partidos incluidos en el concurso correspondiente que se inicien antes o después de los períodos que en los mismos se establecen:

Jornada 41.ª: Desde las dieciséis horas del día 25 de mayo de 2002 hasta las veinticuatro horas del día 3 de junio de 2002.

Jornada 42.ª: Desde las dieciséis horas del día 1 de junio de 2002 hasta las veinticuatro horas del día 8 de junio de 2002.

Jornada 43.ª: Desde las dieciséis horas del día 8 de junio de 2002 hasta las veinticuatro horas del día 14 de junio de 2002.

Las horas son referidas siempre a la hora oficial peninsular española.»

Madrid, 20 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

5714 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 23 de marzo de 2002.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de marzo de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de seis euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras)	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras)	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán

cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

5715

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de marzo de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de marzo de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de marzo de 2002:

Combinación ganadora: 36, 40, 17, 38, 1, 23.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 1.

Día 12 de marzo de 2002:

Combinación ganadora: 3, 2, 46, 43, 44, 11.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 0.

Día 13 de marzo de 2002:

Combinación ganadora: 12, 34, 18, 1, 15, 24.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 3.

Día 15 de marzo de 2002:

Combinación ganadora: 12, 6, 7, 22, 4, 42.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de marzo de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5716

ORDEN ECD/626/2002, de 27 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Demeter», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando de Gabriel Moreno, solicitando la inscripción de la «Fundación Demeter» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Draft Promoción de Mercados, Sociedad Anónima»; don Julián Fernando de Gabriel Moreno, don Juan Ignacio Castejón García, don José Luis Palma Gamiz, don Leandro Plaza Celemín, don Franco Sánchez Franco y don Francisco Berjillos Santiago en Madrid el 18 de septiembre de 2001, según consta en la escritura pública número 3.441, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Manuel de la Cruz Lagunero, completada con la escritura de 21 de diciembre de 2001, autorizada por el mismo Notario, con el número 4.955 de orden